



Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado a la C. **SHEILA JANETH AVILÉS CASTAÑEDA**, se concluye que la referida trabajadora es responsable única de haber sido omisa en dar seguimiento al oficio con número 000893-A, recibido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de abril del año en curso, respecto al trámite acordado por el Ing. Rodolfo Chacón Panszi con la trabajadora indiciada, para que se remitiera el mencionado oficio a la Dirección General de Reinserción Social para su debida atención, con ello una omisión, motivo por el que el oficio fue atendido con una evidente demora, ocasionando por ende, que el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes presentara una omisión en cuanto a la atención diligente del oficio remitido por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes; por todo lo anterior, es responsable de haber incumplido obligaciones y configurar conductas prohibidas en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV, XIV, XVI, XIX y XXIII y 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a la C. SHEILA JANETH AVILÉS CASTAÑEDA, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 2 (DOS) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 15 y 17 de junio del año 2021, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Se insta a la C. **SHEILA JANETH AVILÉS CASTAÑEDA**, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se le aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. **SHEILA JANETH AVILÉS CASTAÑEDA**, así como al Ing. **Rodolfo Chacón Panszi**, en su calidad de **Secretario Particular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, y quien es superior jerárquico de la trabajadora responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/1174/2021

Fecha de Liberación: 01/06/2021

Asunto: RESOLUCIÓN

CUARTO. - Se insta al Lic. Rodrigo Martínez Esparza, Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para que sean realizadas las revisiones correspondientes, en cuanto hace a la forma en que han sido instrumentadas las comisiones de los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para que sea en todo caso sin excepción realizado en términos de lo establecido por el artículo 15, Párrafo Segundo del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal, ello al ser responsable la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. SHEILA JANETH AVILÉS CASTAÑEDA, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

07 junio . 2021

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Víctor Manuel Herrera De Lira. Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Ing. Rodolfo Chacon Panszi. Secretario Particular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Secretaría de Seguridad Pública del Edo. de Ags. Mismo fin.
Lic. Rodrigo Martínez Esparza. Director General Administrativo. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

MANJ/JGM/RKD/EGAB